

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuando en 1.º de Noviembre de 1871 me encargué del Gobierno civil de esta provincia, os manifesté mis opiniones políticas y la conducta que me proponia observar en la gestion administrativa.

Al despedirme de vosotros en 21 de Junio de 1872, os hice, cual debia, jueces de mis actos, dandoos á la par las gracias por las muchas muestras de afecto que os habia merecido.

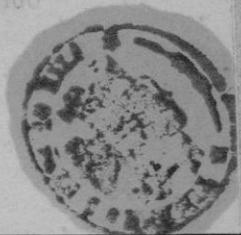
Hoy vuelvo á encargarme nuevamente de este Gobierno, y lo hago con el corazon henchido de satisfaccion, porque tengo la esperanza de que en este segundo período de mi administracion ha de recobrar nuestra querida pátria la paz que tanto anhelamos, y sin la que no puede haber orden, administracion ni aun justicia, que es el más grande y santo de los derechos del hombre; mas para que llegue este caso es preciso y necesario que todos los hombres honrados ayuden al Gobierno á llevar á cabo esta grande obra: es tambien de necesidad que los partidos políticos que tienen interés por la pacificacion de nuestra querida Espa-

ña, plieguen sus banderas, siquiera sea por un momento, y tomando la de la pátria, que es tambien la de la libertad, alzada por el Gobierno, se unan como un solo hombre para vencer y exterminar á todos los enemigos, y en particular á ese bando rebelde que, habiendo tomado por lema los santos nombres de Dios y pátria, hace befa de ellos, fusilando á nuestros indefensos prisioneros, saqueando é incendiando nuestras ciudades y pueblos, y destruyendo las vias de comunicacion, llegando en su delirio hasta apoderarse de los fondos de las Iglesias destinados al culto. En vista de estos hechos, ¿qué corazon noble y liberal se entretiene hoy en discutir política? ¿Quién no siente los males de la pátria y hace el sacrificio de dar tregua á sus aspiraciones á fin de remediarlos? No creo que habrá uno entre vosotros, porque sé el amor entrañable y la veneracion que profesais desde antiguo á los mágicos nombres de pátria y libertad.

Así lo espera vuestro Gobernador,

PEDRO A. HERRERO.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1874.



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de 3 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Diciembre próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan, de esta provincia, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno, hallándose en esta Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y á que corresponden los presumpues-

tos de los acopios para cada una, son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	LONGITUD.	OBJETO	PRESUPUESTO DE ACOPIOS.
	EN KILÓMETROS.	Á QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	
De Madrid á la Junquera.	40	Conservacion.	9.791'32
De Zaragoza á Teruel.	42	Id.	7.497'47
De Zaragoza á Castellon.	28	Id.	9.998'91
De Soria á Calatayud.	12	Id.	4.257'87
De Gallur á Sangüesa.	27	Id.	6.491'75
De Tortuera á Alhama.	13	Id.	3.528'43
De Gallur al confin de la provincia de Soria.	8	Id.	2.467'77
De Escatron á Gandesa.	16	Id.	3.746'58

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de..... kilómetros de la carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el mozo Francisco Desentre Baranda, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de Francisco Desentre Baranda.

Natural de Gelsa, alto, delgado, bien parecido, el labio superior un poco grueso; viste pantalon de lana casi negro á medio servir, chaqueta larga de lana color de pasa oscuro, sombrero negro, chaleco negro y alpargatas negras.

CORREOS.—Anuncio.

Segun participa el Administrador de la estafeta de Daroca en comunicacion de 13 del actual, en la tarde del dia anterior fué detenido el conductor de la correspondencia procedente de Monreal por tres carlistas, ocupándole la ballesta, si bien salvó los certificados del referido empleado.

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general, he dispuesto se inserte el presente anuncio para conocimiento del público.
Zaragoza 15 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 3 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

SEÑORES.

Vicepresidente. Abierta la sesion por el señor Presidente á las once y cuarto y leida el acta de la anterior, manifestó el Sr. Olleta que no constaban todas las razones en que fundó su dimision: contestando el Sr. Presidente que creia consignado lo más esencial, siendo imposible transcribir todo; no obstante lo que si el Sr. Olleta deseaba se expresase algo más, podia decirlo.

Olleta. Conforme el Sr. Olleta, se aprobó seguidamente el acta.

Frison. El Sr. Sancho preguntó, de qué dependia el no verificarse las oposiciones á la plaza de Sobrestante de caminos: contestando el Sr. Ucelay que el expediente se hallaba en poder del Tribunal y procuraria señalarse pronto dia para los ejercicios.

Barrieta. El Sr. Mirabete preguntó á la Seccion de Hacienda si tenia algun pensamiento para mejorar la situacion económica de la Diputacion que era angustiosa, amenazando un conflicto por la falta de recursos hasta para las más apremiantes atenciones.

Sarria. El Sr. Sinués dijo que la pregunta debía dirigirse á la Comision provincial encargada de la gestion económica, pues las Secciones tenian solamente facultades consultivas.

Ruiz Andreu. El Sr. Padilla hizo notar que la Comision provincial habia hecho todo lo posible por normalizar los ingresos, teniendo apremiados todos los Ayuntamientos de la provincia, y estando dispuesta á despachar nuevo apremio por el tri-

mestre vencido; pero que efecto de las circunstancias la recaudacion era casi nula.

Contestando á una pregunta del Sr. Grassa, expresó el Sr. Sancho que muy pronto daria dictámen la Comision de Beneficencia sobre la proposicion relativa al cementerio del Hospital.

Preguntó el Sr. Marton á la Comision especial de arriendo del Palacio de la Diputacion qué resultado habian dado sus gestiones para ultimar ese asunto; y contestó el Sr. Sinués que la Comision habia formulado dictámen en el expediente, que figuraba en la orden del dia.

Preguntó tambien el Sr. Marton á la Comision de Beneficencia la causa de no haberse comprado una bomba de incendios para los establecimientos, siendo así que estaba acordado hacia dos años.

En contestacion expuso el Sr. Sancho que la falta de fondos para las atenciones más perentorias estaba indicando el motivo de no haber hecho la compra.

Preguntó después á la misma Comision si pensaba traer el expediente de traslacion de un Médico del Hospital á distinta sala de la que le correspondia por abusos cometidos: Contestando el Sr. Sancho que ni por la ley ni por el reglamento se hallaba establecido que cada Médico hubiese de prestar servicio en determinada sala, siendo esta una cuestion de gobierno interior del Establecimiento; por lo que la Comision de Beneficencia habia creido obrar en el círculo de sus atribuciones al disponer el cambio indicado.

Repuso el Sr. Marton que como ese cambio se debió, segun tenia entendido, al carácter especial del Médico aludido, incompatible con el buen tratamiento de los enfermos puestos primeramente á su cuidado, podia llegar el caso de una separacion por ese motivo, y como esto correspondia á la Diputacion, de aqui la necesidad de traer el expediente; pues la Comision no tenia más facultades que las otras, aunque sin duda no opinaba así cuando dejaba de presentar muchos acuerdos á la aprobacion de la Comision provincial.

El Sr. Sancho dijo en cuanto al expediente que someteria la cuestion á la Comision de Beneficencia y contestaria en otra sesion: añadiendo que se atenia aquella á la ley y reglamento del ramo para dictar sus acuerdos, en virtud de las atribuciones delegadas por la Diputacion.

El Sr. Padilla hizo constar, que en vista de la disposicion adicional del reglamento formado por la Diputacion para los Establecimientos de que se trataba, la Comision provincial no entendia en más asuntos de Beneficencia que los que la Comision presentaba; indicando el deseo de que aclarase el sentido ó alcance de ese artículo.

El Sr. Presidente contestó que esto podria en su caso ser objeto de una proposicion; y que segun el reglamento interior vigente los acuerdos de las Secciones ó Comision provincial, así como aprobados por la Comision provincial, así como esta sometia los suyos á la Diputacion cuando

no obraba en materia de su exclusiva competencia.

Terminado este incidente y antes de pasar á la órden del dia, el Sr. Presidente dijo, que el art. 10 del citado reglamento le imponía una obligacion que se veía precisado á cumplir aunque con sentimiento, declarando incursos en la multa de 25 pesetas á los Diputados que no habian asistido á la sesion anterior ni excusado su falta de asistencia.

El Sr. Arrizabalaga manifestó, que por olvido omitió excusar la falta de asistencia del Sr. Cortés, que se hallaba enfermo.

El Sr. Seron hizo tambien presente que por igual causa habia dejado de asistir el Sr. Perez Baerla.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Teruel dando gracias por la felicitacion dirigida al mismo por el heroico comportamiento de la ciudad rechazando el ataque de las fuerzas carlistas en la noche del 3 de Julio último, la Diputacion quedó enterada.

Leida otra comunicacion del Presidente del Consejo de Ministros dando tambien gracias por el recibimiento hecho á los libertadores y prisioneros de Cuenca, dijo el Sr. Sancho que á todos los Diputados constaba el gasto hecho con el indicado motivo, y como la cantidad invertida se tomó del fondo de donativos para heridos é inutilizados en campaña era preciso legalizar dicho gasto acordando su pago con cargo al capítulo de imprevistos, para que dicho fondo no sufriese disminucion.

El Sr. Olleta recordó las circunstancias que obligaron á echar mano de ese fondo por no hallarse reunida la Diputacion y no creerse la Comision provincial en el caso de acordar por sí el pago con cargo al presupuesto; estando conforme con el Sr. Sancho en que debia satisfacerse del capítulo de imprevistos.

El Sr. Presidente propuso el nombramiento de una Comision, que con vista de los antecedentes que existieran formulase dictámen, pues aunque S. S. daria su voto para la formalizacion del pago, queria hacer constar que no estaba conforme con lo que se dispuso.

El Sr. Burbano significó que no habia necesidad de dictámen estando todos los Sres. Diputados enterados del asunto: debiendo si publicarse el resultado de la suscripcion abierta en los pueblos para el socorro de los heridos y ver á cuanto ascendia.

El Sr. Padilla dijo, que de lo entregado al Hospital de Sangre como producto de la suscripcion en efectos podria dar cuenta el Director del Hospicio provincial y de lo recaudado en metálico el Depositario.

Sin más discusion acordóse nombrar la Comision propuesta por el Sr. Presidente para emitir dictámen respecto á la formalizacion de los gastos hechos con motivo del recibimiento de los prisioneros de Cuenca, siendo designados para formarla los Sres. Olleta, Sancho y Seron: disponiéndose tambien que por el Depositario de fondos provinciales y Director mencionado

se dé cuenta del producto de la suscripcion en metálico y efectos.

Pasando despues la Diputacion á ocuparse del expediente de liquidacion de créditos con el Ayuntamiento de Zaragoza, se leyó el siguiente dictámen de la Comision especial:

«Á LA DIPUTACION.

Nombrados por V. E. en sesion de 12 de Mayo último para arreglar con el Ayuntamiento de Zaragoza la forma de solventar los descubiertos que tenia á favor de la provincia, segun solicitaba en oficio de 27 de Abril; los que suscriben procuraron enterarse de cuantos antecedentes obraban en contaduria, así como tambien el importe total de los créditos pendientes de pago y que sumaban en esa fecha 580.488 pesetas, ó sean reales 2.321.952.

Esta cifra hizo que la Comision se ocupara en estudiar las bases que habia de proponer á la del Ayuntamiento; comprendiendo desde luego que no era posible exigir el pago en un solo plazo. Tal hubiera sido el deseo de la Comision, no solo para proporcionar á la Caja provincial los recursos que su angustiosa situacion reclamaba, sino porque un principio de estricta justicia exigia hacer iguales á todos los Municipios; poniéndose Zaragoza al nivel de los restantes pueblos de la provincia.

El Ayuntamiento de Zaragoza no contaba con suficientes recursos, no ya para enjugar su enorme deuda, si ni tampoco para cubrir sus más apremiantes atenciones; y aun cuando podia la Diputacion intervenir los recursos de la Municipalidad para el cobro de su crédito, esta medida, en extremo violenta, no era aceptable en concepto de la Comision, por las consecuencias que hubiera producido, imposibilitando por completo la gestion administrativa del Ayuntamiento, que la Diputacion por el contrario debe facilitar en cuanto le sea posible.

Después de celebrar varias conferencias con la Comision de Concejales, se convino en someter á la aprobacion de ambas Corporaciones las siguientes bases:

1.^a Que la Diputacion provincial recibirá un millon de reales de la deuda municipal con todos los cupones de intereses, á contar desde la fecha que aquella se unificó.

2.^a Que el resto del débito, se cubrirá mediante entregas anuales de 200.000 reales cada una que el Ayuntamiento verificará en la Caja de la provincia.

3.^a Que se formalizará el contrato de entrega de mozos por el cupo de Zaragoza correspondiente al año 1869, á fin de conocer la cantidad líquida á que asciende el crédito de la Diputacion por este concepto.

4.^a Hecha que sea esa formalizacion, se liquidará la cantidad que con arreglo á contrato deba el Ayuntamiento; y el saldo que contra el mismo resulte se aumentará al crédito liquidado.

5.^a Para el pago de los intereses de cupones vencidos y satisfechos á los demás tenedores de la deuda municipal, se estipularán, una vez que la Comision del Ayuntamiento reciba de éste y

de la de sus acreedores autorizacion para formular las bases sobre la obligacion de satisfacer aquellas dentro del año económico próximo siguiente.

6.^a Que este convenio en nada afecta al pago de los sucesivos vencimientos que á favor de la provincia y contra el Ayuntamiento tengan lugar por cualquier concepto, debiendo el último satisfacerlos puntualmente.

Como en aquella fecha se anunciaba la publicacion próxima de los presupuestos del Estado, y que uno de los ingresos podría versar sobre el impuesto de consumos, se convino verbalmente en que quedaria sin efecto todo lo tratado, si el Gobierno privaba al Ayuntamiento de aquel impuesto, que constituia uno de sus principales ingresos. Publicáronse aquellos presupuestos y todo quedó paralizado hasta que se recibió el oficio de 29 de Agosto, participando que el Ayuntamiento aceptaba las bases propuestas por la Comision mixta y que hoy sometemos á la deliberacion y aprobacion de V. E. para que si las encuentra conformes, pueda formalizarse el convenio.

La Comision se cree en el deber de dar alguna ligera explicacion sobre las bases propuestas, sin perjuicio de hacerlo con más amplitud durante su discusion.

El Ayuntamiento de Zaragoza debe entregar á la provincia por el presupuesto corriente 197.558 pesetas, y no era posible exigir una cantidad muy alzada para solventar los atrasos, porque hubiera absorbido la mayor parte de sus ingresos. De aqui que la Comision aceptase la de 50.000 pesetas anuales por créditos atrasados, que es el máximun ofrecido por el Ayuntamiento.

Con esta entrega anual, no podia matarse la deuda en menos de doce años, sin que fuera posible, ó al menos equitativo, exigir intereses por dicho capital. Esta consideracion influyó en el ánimo de la Comision para aceptar un millon de reales en papel de la Deuda municipal, en la forma que expresa la base 1.^a

Tal operacion ha de producir un ingreso dentro del presupuesto actual de 7.000 duros próximamente por los intereses devengados desde la unificacion de la deuda, que con los 10.000 por atrasos, 3.000 por los intereses de este año y 4.000 del ejercicio corriente, deben componer un ingreso total de 59 á 60.000 duros.

Si el Ayuntamiento de Zaragoza cumple este convenio, la provincia habrá recibido en seis años 85.000 duros de los 116.000 que se le adeuda y tendrá en cartera 50.000 que le producirán un 6 por 100 de intereses.

No se ha ocultado á la Comision la deprecacion en que hoy se encuentra el papel de la deuda municipal por acontecimientos y circunstancias de todos conocidas; pero regularizándose los ingresos del Ayuntamiento y normalizándose la administracion, es de esperar que dicho papel se reponga y que al menos los intereses se paguen con puntualidad.

La base 3.^a se refiere á la formalizacion del contrato por la entrega de mozos en la quinta

de 1869 cuyo crédito el Ayuntamiento no niega, pero desea formalizar para sus operaciones de caja, y al efecto se remitió la nota que reclamaba.

Sobre las restantes bases, no considera la Comision necesario detenerse sin perjuicio de repetir que dará cuantas explicaciones se consideren necesarias.

La Diputacion sin embargo, etc.—Zaragoza 31 de Octubre de 1874.—Eduardo Naval.—Miguel Sinués.—Pedro Olleta.—Pablo Sancho y Lezcano.»

Abierta discusion sobre la totalidad, dijo el Sr. Burbano que no se oponia al convenio cuyas bases se habian leído, pero al aceptar un millon en papel de la deuda municipal de Zaragoza de escaso valor hoy y de difícil cobro sus intereses, se sentaba un precedente que debia hacerse extensivo á todos los pueblos como aconsejaba la equidad y la justicia, pues muchos tenian créditos por concepto de quintas partes y si no podian cubrir el repartimiento provincial por no abonar el Estado las cantidades correspondientes debia tomárselas la Diputacion á cuenta y gestionar su cobro.

Contestó el Sr. Naval que el caso no era igual y nada adelantaria la Diputacion con admitir créditos contra el Estado de los Ayuntamientos cuando los suyos propios no puede hacerlos efectivos.

Insistió el Sr. Burbano esforzando sus razonamientos y le contestó el Sr. Sancho haciendo constar que al paso que los créditos que los Ayuntamientos ofrecerian eran irrealizables, el papel creado por el de Zaragoza se cotizaba y tenia en la plaza valor que iria en aumento conforme se normalizase la situacion de la Hacienda municipal.

Pidió la palabra el Sr. Olleta para una cuestion de orden, expresando que la promovida por el Sr. Burbano no era del momento, pues lo que se discutía era el convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza exclusivamente; pudiendo ser objeto de una proposicion lo que pretendia dicho Sr. Diputado.

Replicó el Sr. Burbano, que consideraba ligadas ambas cuestiones toda vez que se iba á sentar jurisprudencia: contestando el Sr. Naval que las peticiones que los pueblos pudieran deducir podrian ser objeto de estudio y decision especial en cada caso.

Tomó tambien parte en el debate el Sr. Aisa, y despues de rectificar el Sr. Olleta, no habiendo ningun otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra sobre la totalidad, se declaró aprobado en principio el dictámen.

Pasándose á la discusion por partes y leida la base 1.^a, la defendió el Sr. Sinués, ampliando las razones en que se fundaba la admision del papel.

El Sr. Barrieta preguntó si ese papel lo aceptaria el Ayuntamiento en pago de débitos á la provincia; contestando el Sr. Sinués, que solo por concepto de derechos de consumo de los artículos que se adquieren para los Establecimientos de Beneficencia podia resultar deudora la

Diputacion y los pagos correspondientes se verifican por medio de compensaciones.

Sin mas discusion fué aprobada en votacion ordinaria la mencionada base 1.^a

Puesta á discusion la 2.^a, el Sr. Padilla expuso la conveniencia de fijar un término para el abono; contestando el Sr. Sinués que ese era un detalle que se fijaria despues de aprobadas las bases, de acuerdo con el Ayuntamiento; creyendo la Comision que el pago debia hacerse por trimestres.

Seguidamente quedó aprobada en la misma forma la base 2.^a y la 3.^a sin discusion.

Leida la 4.^a, el Sr. Burbano hizo observar la necesidad de fijar tambien un plazo para la entrega del crédito total que resultase practicada la liquidacion.

El Sr. Naval despues de explicar la procedencia de ese crédito, dijo que de las ocho anualidades en que el Ayuntamiento se comprometió á entregar el importe de los voluntarios, solo habian trascurrido cinco, que serian objeto de la liquidacion, pagándose las otras tres á su vencimiento; y el Sr. Sinués añadió que liquidado el descubierto por el concepto indicado, entraba á formar parte del crédito total para cuya extincion entregará el Ayuntamiento 10.000 duros anuales segun la base 2.^a aprobada ya.

Con estas explicaciones y sin más debate, fué aprobada en votacion ordinaria la base 4.^a

Puesta á discusion la 5.^a, manifestó el Sr. Sinués que segun noticias confidenciales, la Comision de acreedores del Ayuntamiento habia prestado su conformidad y pensaba además proponer entrasen á formar parte de la misma dos Diputados provinciales en representacion de la provincia; y fué aprobada tambien en la indicada forma dicha base, así como la 6.^a y última.

El Sr. Marton sometió á la Comision especial que habia de ultimar el asunto dos indicaciones: 1.^a Si seria posible exigir al Ayuntamiento alguna garantia de cumplimiento del convenio, como la hipoteca de algunos ingresos. Y 2.^a, si en equivalencia del interés por razon de mora en el pago del descubierto que no se verificaria íntegramente sino en el trascurso de varios años, podria reconocer el Ayuntamiento como débito alguna cantidad.

Contestaron los Sres. Sancho y Sinués que las indicaciones hechas las tuvo presente la Comision, pero como el Estado era acreedor preferente del Ayuntamiento por el encabezamiento de consumos, seria ineficaz la hipoteca de determinados ingresos; y que como compensacion de la mora podia tenerse el pago de los cupones desde la fecha de la emision del papel, que importarian 6 ó 7.000 duros.

Seguidamente en votacion ordinaria fué aprobado definitivamente el dictámen, concediéndose amplias facultades á la Comision especial para la formalizacion del convenio.

Dióse cuenta despues del expediente relativo á la renovacion del arriendo del Palacio Provincial en la parte que ocupa el Sr. Gobernador y oficinas de su dependencia, leyéndose el siguiente dictámen:

«A LA DIPUTACION PROVINCIAL:

Cumpliendo la Seccion de Hacienda con lo acordado por la Diputacion, en sesion celebrada el 9 de Julio último, puso en conocimiento del Sr. Gobernador, la decision adoptada por V. E. de no satisfacer al Sr. Ariño la cantidad que pedia para la rescision del contrato, por no permitir, el mal estado de los fondos provinciales, hacer un desembolso de tanta consideracion. Como el Sr. Gobernador habia dejado entrever la posibilidad de encontrar medio de pagar el arriendo, de lo que ocupa en este palacio, aun cuando quedara subsistente el compromiso pendiente con el Sr. de Ariño, trató la Comision, en las pocas veces que tuvo la fortuna de reunirse, de reanudar las conferencias habidas con tal objeto, sin que pudiera realizar su deseo, por hallarse unas veces enfermo el Sr. Ariño y encontrarse otras ausente.

En tal estado las cosas, procuró la Comision encontrar la manera de resolver la dificultad, sin notable detrimento de los intereses provinciales, y tiene el disgusto de venir hoy á manifestar á V. E. que no encuentra término medio, entre el desahucio ó la condescendencia de permitir que las oficinas del Gobierno de provincia continuasen aquí sin pagar por ello arriendo alguno.

La Diputacion sin embargo, adoptará en este asunto la determinacion que crea más conveniente.

Zaragoza 31 de Octubre de 1874.—Miguel Sinués.—Eduardo Naval.—Juan Francisco Villarroya.—Angel Ferrer.»

Terminada la lectura, expresó el Sr. Sinués, que la historia del asunto era conocida de todos los Sres. Diputados, por lo que tenia únicamente que añadir, que facultada la Comision para dar cuenta al Sr. Gobernador del último acuerdo, se habia reunido diferentes veces y por enfermedad y ausencia de dicho señor, no habia podido conferenciar con él. Que el Gobernador interino habia manifestado que nada podia hacer en el asunto, estando dispuesto á desalojar el local si así se le prevenia. Y en tal estado, la Comision no encontraba otro medio de terminar el expediente que la disyuntiva propuesta en el dictámen por uno de cuyos extremos deberia optarse.

El Sr. Marton dijo que planteada así la cuestion, era indudable la necesidad del desahucio, pues aceptar el segundo extremo de la disyuntiva acusaria negligencia ó descuido de los Diputados en el cumplimiento de su deber.

El Sr. Sancho opinó que ninguna ventaja reportaba la provincia con el desahucio, ya que no obtendria producto alguno de la parte desalquilada, y en cambio naceria para los Diputados y los Ayuntamientos el inconveniente de dificultarse sus gestiones, si el Gobierno de provincia se instalaba en distinto edificio.

Contestó el Sr. Sinués que siempre resultaria la economia del coste del alumbrado y de la cuota de contribucion.

El Sr. Barrieta propuso el subarriendo de los

locales arrendados para Gobierno civil como medio de obtener el pago de alquileres, si se acordaba renovar el arrendamiento del Palacio provincial.

El Sr. Marton consignó la estrañeza con que habia oido las palabras del Sr. Sancho, de las que se desprendia un perjuicio para la provincia, toda vez que seguiria el Sr. Gobernador ocupando el Palacio provincial y cobrando los alquileres el propietario del otro local: y como esto será inaceptable de todo punto, no veia otra solucion que reproducir la despedida que acaso motivaria un espediente en el Ministerio para resolver la dificultad, puesto que el edificio arrendado carecia de las condiciones necesarias.

Replicó el Sr. Sancho que lo que los pueblos estrañarían es que se acordase el desahucio y sin embargo continuase ocupado el local como tenia por seguro sucederia: razon por la que S.S. se inclinaba en esta como en todas las ocasiones á lo que podia dar resultados prácticos.

El Sr. Marton contestó que abrigaba el convencimiento de que surgirían dificultades para el cumplimiento del acuerdo, pero los Diputados habrian cumplido con su deber: y por su parte anunciaba ya la dimision para el caso de que la diputacion se viese indebidamente coartada en sus facultades.

El Sr. Sinues dijo que en tal caso la Diputacion obraria en la forma que aconsejase su decoro, pero volvia á repetir la promesa hecha por el Sr. Gobernador interino de desalojar el local así que se le advirtiera.

Sin mas discusion quedó acordado por mayoria, haciendo constar su voto en contra el señor Sancho, hacer saber el desahucio al Sr. Gobernador para que en término de quince dias deje á disposicion de la Diputacion provincial los locales que ocupa para habitacion y oficinas.

Leida una comunicacion de la Comision de Reglamento haciendo presente la necesidad de nombrar en sustitucion del Sr. D. Cándido Lorbés otro vocal para el Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de oficiales de Secretaria, fué elegido por aclamacion el Sr. Naval á propuesta del Sr. Presidente.

Acto continuo se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Prevenido por el Gobierno de la República en decreto de 24 de Setiembre de 1874 las circunstancias que han de concurrir los solicitantes para ser preferidos al nombrar estanqueros esta Administracion, hago presente á todos aquellos que se encuentren en condiciones de desempeñar dicho cargo en los pueblos que se expresan á continuacion, dirijan sus solicitudes á esta Administracion, dentro del plazo de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de esta

circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los que se procederá al nombramiento de aquel que por sus méritos sea mas acreedor.

Pueblos: Tobed.—Longás.—Bagües.—Pleitas.—Contamina.—Asin.—Torrecilla de Valmadrid.—Undués Pintano.—Santed.—Pomer.—Fuen-calderas.—Lituénigo.—Mianos.—Murillo de Gállego.—El Buste.—Epila.—Morata de Jalon.—Biel y Sos.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez,

SECCION SEXTA.

El reparto municipal de la villa de Luna se halla expuesto al público en la Secretaria de la misma por término de ocho dias.

Luna 13 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Blas Sagristan del Rojo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo estarán de manifiesto por el término de cinco dias, los repartimientos municipal y provincial y de consumos, para el actual año económico, en cuyo término podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Berdejo 11 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pablo Rubio.

Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal del pueblo de Cimballa, en el partido de Ateca, se hallan vacantes por dimision de los que las desempeñaban.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas conforme al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, al Sr. Juez municipal, en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cimballa 12 de Noviembre de 1874.—El Juez municipal, Vicente Enguita.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, se cite por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Joven, Mariano Mur y Dolores Francés, que han debido residir en esta capital, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente, comparezcan ante el citado Sr. Juez y su Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, á fin de examinarles en la causa que se instruye sobre reclutamiento de varios jóvenes para el ejército de Ultramar.

Zaragoza siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Sauras.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que autoriza, penden diligencias para acreditar el intestado de D.^a Constantina Maria de los Dolores Ballesteros y Galindo, vecina que fué de Añiñon, que falleció en veintiseis de Mayo del año último, y quienes sean sus legítimos herederos; por lo que se llama por término de treinta dias, á los que ademas de los que han solicitado las diligencias, se consideren con derecho á los bienes de dicha señora, advirtiéndoles que de no comparecer dentro de ellos, les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—Por mandado de S.S., Benito Polo.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del actuario, penden diligencias para acreditar la muerte de D. Francisco Cortin y Gallego y doña Ignacia Gallego, y declarar los herederos de esta; por lo que se llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la misma y le fueron señalados en su testamento por D. José Gallego, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, advirtiéndoles que finados sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—Por mandado de S.S., Benito Polo.

Capitanía general de Aragon.

D. Francisco Lopez Bardaji, Capitan del batallon de Reserva núm. 14, y Fiscal de la causa que sigue por rebelion carlista y rotura de hilos telegráficos en la parte de Hija, los dias 24 de Marzo y 17 de Abril últimos.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en el cuartel de la Aljafería de esta capital, los vecinos del pueblo de Alloza, Manuel Burillo Alvarez, Basilio Garcés, Pedro Burillo, Joaquin Rubira Munüesa y Mariano Blasco, á responder de los cargos que en la causa les resulta, y de no verificarlo se sustanciará y fallará en rebeldia, con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1874.—Francisco Lopez Bardaji.

ANUNCIOS.

Por los albaceas de los últimos propietarios se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las fincas siguientes.

Una casa sita en Zaragoza y su calle de Palomeque, núm. 28, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

Y siete campos radicantes en la huerta y terminos de Calatorao, todos por precio de 12.500 pesetas.

En dicha villa de Calatorao reside D. Pedro Gezez, que tiene el encargo de enseñar los campos.

Se celebrará la subasta á las once de la mañana del dia 30 del actual mes, en la Notaria de don Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1874.—Ramon Foch.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Los SS. accionistas del Banco de España, que tengan fijada su residencia en esta provincia, se servirán presentarse en la Secretaria de esta Sucursal, ó comisionar persona que en su nombre lo verifique, para enterarles de un asunto que les interesa conocer.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1874.—El Secretario, Eduardo de Nó.

BANCO DE ZARAGOZA.

Siendo conveniente á los intereses de los poseedores de acciones al portador de este Establecimiento, lo mismo del primero que del segundo capital, que las *inscriban á su nombre* en las oficinas del Banco, su Administracion les encarece esta conveniencia y les invita para que acudan á verificarlo antes del dia 22 del corriente mes con el fin de evitarles el perjuicio que de no hacerlo se les pudiera irrogar.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1874.—El Director 2.^o, Venancio Urzainqui.—El Secretario, Julian Posac.

AGENCIA REPRESENTATIVA

DE LA SINDICATURA DEL GREMIO DE FABRICANTES DE FÓSFOROS EN LAS PROVINCIAS DE ARAGON.

Establecida en Zaragoza, calle del Pilar, núm. 19

En dicha agencia se expenden los sellos que deben llevar cada caja y tirilla de carton de fósforos, en el bien entendido que las cajas ó tirillas que carezcan de este requisito, serán denunciadas y los contraventores multados con arreglo al art. 18 de la instrucción de 1.^o de Julio del presente año.

IMPRESA DEL HOSPICIO.